

**REGLAMENTO (CE) Nº 2066/2002 DE LA COMISIÓN
de 21 de noviembre de 2002**

que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (Carne de Bovino Cruzado dos Lameiros do Barroso, Pruneaux d'Agen — Pruneaux d'Agen mi-cuits, Carciofo romanesco del Lazio, Aktinidio Pierias, Milo Kastorias, Welsh Beef)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2796/2000 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, los apartados 3 y 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, Portugal transmitió a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica para la denominación «Carne de Bovino Cruzado dos Lameiros do Barroso», Francia transmitió a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica para la denominación «Pruneaux d'Agen — Pruneaux d'Agen mi-cuits», Italia transmitió a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica para la denominación «Carciofo Romanesco del Lazio», Grecia transmitió a la Comisión dos solicitudes de registro como indicación geográfica para las denominaciones «Aktinidio Pierias» y «Milo Kastorias» y Reino Unido transmitió a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica para la denominación «Welsh Beef».
- (2) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de dicho Reglamento, se ha comprobado que las solicitudes cumplen lo establecido en el Reglamento y, concretamente, que comprenden todos los elementos contemplados en su artículo 4.
- (3) La Comisión no ha recibido declaración de oposición alguna a tenor del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 tras la publicación de las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ⁽³⁾.

- (4) Entre tanto, la denominación anterior de la agrupación, «Welsh Beef Promotions» ha sido sustituida por «Welsh Lamb and Beef Promotions Ltd».
- (5) Consecuentemente, estas denominaciones pueden inscribirse en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas y, por tanto, recibir protección a nivel comunitario como denominación de origen protegida.
- (6) El anexo del presente Reglamento completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1495/2002 ⁽⁵⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 se completará mediante las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento y dichas denominaciones se inscribirán como indicación geográfica protegida (IGP) en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas contemplado en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

⁽¹⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 324 de 21.12.2000, p. 26.

⁽³⁾ DO C 21 de 25.1.2000, p. 18 (Welsh Beef).

DO C 21 de 24.1.2002, p. 27 (Carne de Bovino Cruzado dos Lameiros do Barroso).

DO C 46 de 20.2.2002, p. 5 (Pruneaux d'Agen — Pruneaux d'Agen mi-cuits).

DO C 51 de 26.2.2002, p. 26 (Carciofo Romanesco del Lazio).

DO C 76 de 27.3.2002, p. 7 (Aktinidio Pierias).

DO C 67 de 16.3.2002, p. 29 (Milo Kastorias).

⁽⁴⁾ DO L 327 de 18.12.1996, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 225 de 22.8.2002, p. 11.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 2002.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA

Carne de vacuno fresca

PORTUGAL

Carne de Bovino Cruzado dos Lameiros do Barroso (IGP)

REINO UNIDO

Welsh Beef (IGP)

Frutas — Frutos secos

FRANCIA

Pruneaux d'Agen — Pruneaux d'Agen mi-cuits (IGP)

Frutas y hortalizas

ITALIA

Carciofo Romanesco del Lazio (IGP)

GRECIA

Ακτινίδιο Περίας (Aktinidio Pierias) (IGP)

Μήλο Καστοριάς (Milo Kastorias) (IGP)
